



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA– META.

Proceso: Verbal Sumario – Custodia y Cuidado personal-.
Radicado: 50150 4089001 2022 00024 00
Demandante: Luis Edilberto Buitrago Romero.
Demandado: Claudia Jimena Sanchez Rueda
Auto: 171 22

Castilla la Nueva, Meta, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente a la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes.

2- CONSIDERACIONES

2.1 La demanda, prima facie, cumple los requisitos formales consagrados en los artículos 82 y 83 del C.G.P, en consecuencia será admitida a trámite.

2.2 En atención a lo anotado en los hechos 7 y 8 de la demanda, se ordenará oficiar a la referida autoridad judicial enterándola de esta decisión.

2.3 En lo que respecta a la medida provisional deprecada, por ahora no se accederá a la misma en atención a que no se demostró sumariamente su urgencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de custodia y cuidado personal de NNA, reglamentación de visitas y fijación de cuota alimentaria, promovida a través de apoderado, por el señor, LUIS EDILBERTO BUITRAGO ROMERO, quien se identifica con CC 11.448.516, contra la señora CLAUDIA JIMENA SANCHEZ RUEDA, quien se identifica con la CC 1.070.943.663.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y ss, del código general del proceso.

TERCERO: NEGAR la medida provisional deprecada.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión a la demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y 291 del C.G.P, en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta decisión al señor representante del Ministerio Público.

SEXTO: CORRER traslado, a los demandados, de la demanda y sus anexos por el término de 10 días.

OCTAVO: OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativa, enterándolo de esta decisión, que tiene relación con el asunto que se tramita allá bajo el radicado 2019 00195 y 2019 00062.

NOVENO: TENER a JAIRO MORENO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bce454b808cf17eed07f2eb8ad6b37465a4de8cc219ae0657bc0c89e53c685a**

Documento generado en 15/03/2022 03:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**